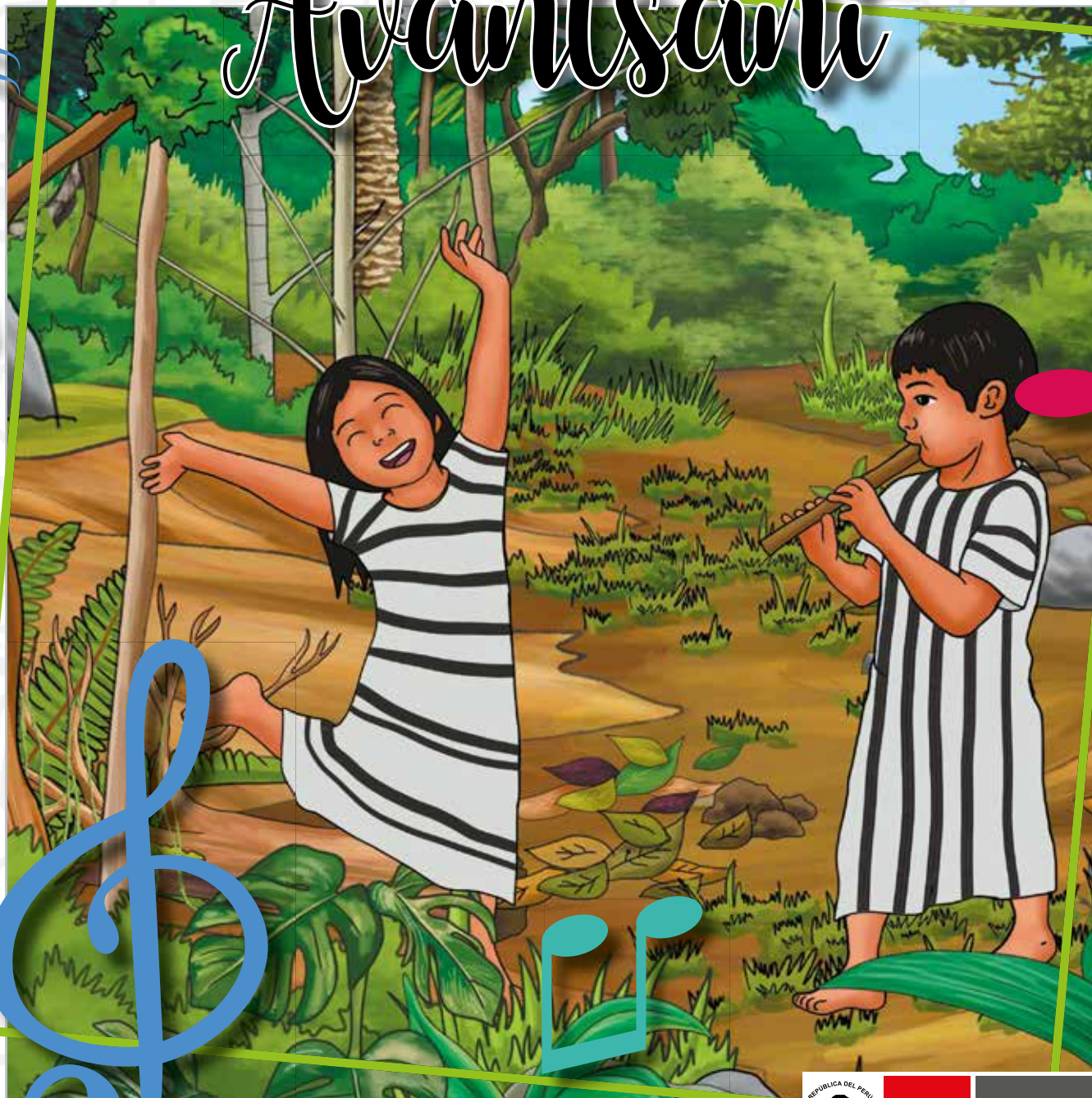


Awantsani



Asheninka



PERÚ

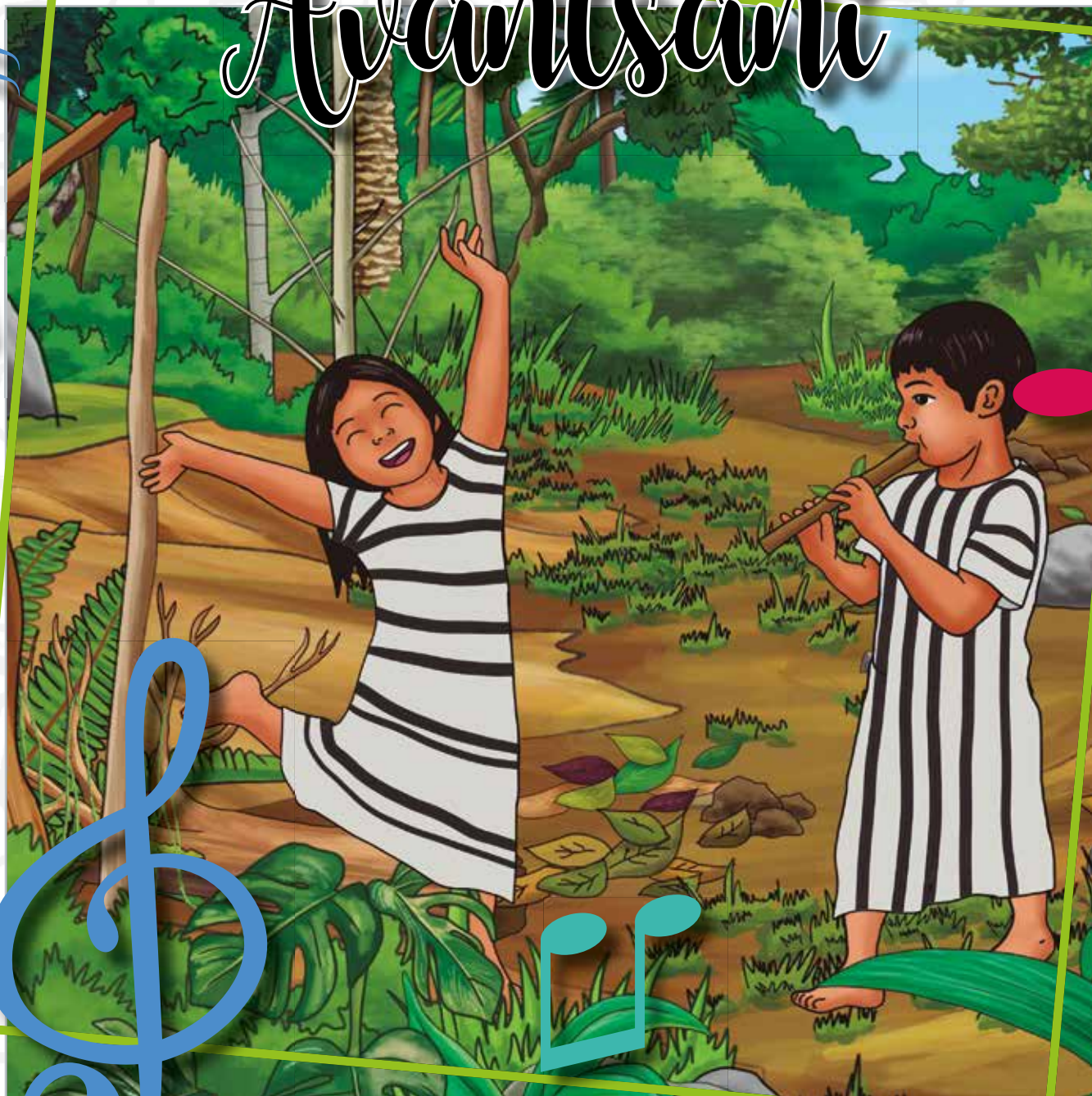
Ministerio
de Educación

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Currículo
Nacional

Avantsari



Asheninka



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Nuestros Cantos - ASHENINKA

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2021
Tiraje: 320 ejemplares
Impreso en agosto 2021

Elaboración de Contenido
Gregorio Santos Pérez

Revisión de Contenido
Gregorio Santos Pérez

Revisión lingüística
Luzmila Casique Coronado

Asesoría y revisión técnica (Digeibira-DEIB)
Miriam Yris Pareja Fernández

Diseño y diagramación
Carmen Rocío Alejos Fateil

Ilustraciones
Edson Tello Ataucuri, Archivo Digeibira-DEIB

Cuidado de la edición
Magaly Robilliard Ferreyra

Impreso en M & H DIGITAL PRESS S.A.C.
Jr. Iquique 026 - Breña, Lima - Perú
RUC 20601402077

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del
Perú: N° 2021-06393.

Todos los derechos reservados. Prohibida la
reproducción de este libro por cualquier medio, total o
parcialmente, sin permiso expreso de los editores.
Impreso en el Perú/*Printed in Peru*





Anijanteri (pantsantsimentotsi)

Ninantsitakori eentsipatsaine:

Iroka pantsatsipayeka isankinaitakiro inintanintaitsimira onkantya panintaiyaro pimpantsairo, pintsipatyari pitsipavintsaripaye, yomitayetsinkaripaye poña pishenikapaye. Pantsantsipayeka ari onkantaki pintsipantero pishovirimento pantayetsiri pinampiki, aisatsi poñakoyetachari pashinisato amitavairintsi poña pashini vitsikantsi teerika ikonovayetsiri ikinkishiriamtametokinta.

Iroka pantsantsipayeka ari onkantaki pimpantsairo apaniroidi teerika pinkarajeete oshekiteni pinkonoviro pashini pantsantsi pikoviri.

Akovakojeetsimi paminero kameetsa iroka pantsatsimentotsika, oshentakotemita osheki osarentsi.

Ampantsai, amampaiya kimoshiri ankantya.



Oyaatakotantyaawori

Masheraaniki	11
Kempiro	12
Oryaneentatsiri	13
Naana ayi incheempiki	14
Tsirishi	15
Maniro	16
Shiramparyaniki	17
Iraapishi	18
Kamaki charawa	19
Shawo	20
Notyaapaanikiti	21
Inchato	22
Tsipi	23
Kaniri	24
Thoowo	25

Shimaatzinkari

26

Shenontzi

27

Piarentsi

28

Akachaataantsi

29

Tzimatsi noniro

30

Nojiritziti

31

Kominthari

32

Shonkiri

34

Meyiri

35

Shiro

36

Naana

37

Naana kameethari

38

Ishimoriatzi shimaaniki

39

Tyaapaaniki

40

Okantawaaeta awatha

41

Tyawekorotzi

42

Kompero

44

Nampitsikitsiri iryani

46

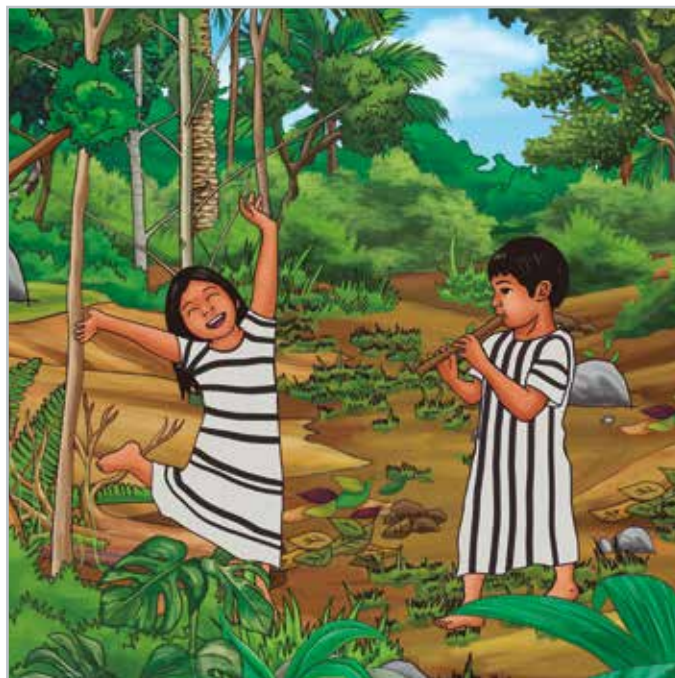
Jamani

48

Kameethari iryani antamijatzi

49

Avantsani



Asheninka

Masheraaniki

Masheraaniki.

Eeriki ijeeki iñaaki
tsipanaki eejatzi oteyaki
rootaki noshirontantari

je, je, je, je, je, je.



Kempiro

Apaani kitejeri noshtowwanaki antamiki noñaaki kempiro.

Antawo raiki tzimatsi jeerowakya! Ari nothaawanaki. *(Bis)*

Apaani intyaki naakowentawaka kempiro shiyanaka.



Ooryaneentatsiri

Ooryaneentatsiri,
ooryaneentatsiri.

Ishpakirye ishpakirie.

Pipina majawirents.

Pipina majawirentsi.

Oshekipero, oshekipero.



Naana ayi incheempiki

Oyaatamanae naana.

Ayi tsitsi aamanaki incheempiki. *(Bis)*

Okiakotziro otapiiki.



Tsirishi

Notsiyakotawo nowitoki
iniraaki Perené notsipatawo
tsinani.

Nojonkatziro kena.

Notziyakotaawo antyaajeeni.

Janta Chanchamayoki ari nareetya.



Maniro

Maniro, maniro, maniro
pijeeki antamiki.

Poyaawo maawoeni okithoki
pitsipatari pirentzi. *(Bis)*



Shiramparyaniki

Apaani kitejeri nopokaki
owametantsipankoki.

Noethaariki eejatzi
tsikentziki. (Bis)

Nothaateki namaki niraapishti
eejatzi paperi.

Tekatsi nojapatoti nopokakontatashitaka
owametantsipankoki. (Bis)

Maawoeni nokaataeyini ikantakina
Shiramparyaniki.



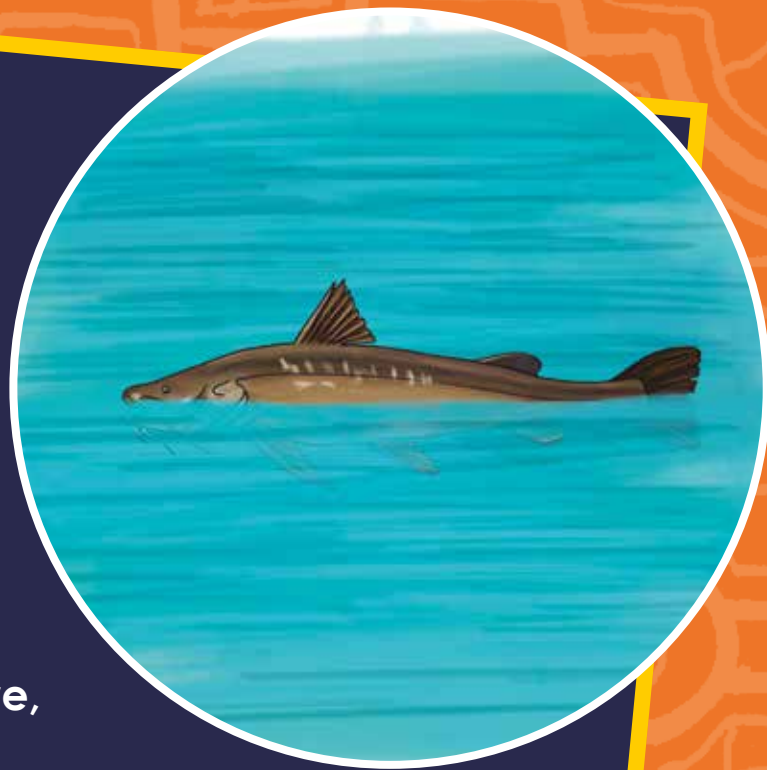
Iraapishi

Iraapishi, iraapishi tzimatsi
apaani niraapishti riintzi
niri amanantakinawori
ipemantziro kaje.

Eerowakia iraapishi
kemeeraanikitakimi pipothotziro
opoo nonaanati.



Kamaki charawa



Kamaki charawa akayawe,
akayawe, akayawe,
akayawe, akayawe,
akayawe, akayawe,
akayawe, akayawe.

Shawo

Japo, japo noshawoni.

Ishewata, ishwata imotooki
ishewata. (Bis)

Iryani ikantanaki, irryani
ikantanaki, tee ijeeki
pawa, tee ijeeki pawa,
jara, jara, jara.



Notyaapaanikiti

Notyaapaanikiti iithokaki
chaarika ijeekaki
imanakiri.

Jami aminayitiri amatsinkya
koko, koko, ko, ko, ko.



Inchato

Noñe inchato antawo,
antawo tee othonkatya
okantana nopimi ampyari
teema rantakina pawa.



Tsipi

Iryaniini.

Tsipianiki kameethaaniki
ijapokanaka otewaki
shiyanka tsi, tsi, tsi.



Kaniri

Kanirianiki, kanirianiki
kameetha, poshiniri kaniri
oyaawo, kajankaenkawo
kameerori atsipataeri
wathatsi.



Thoowo

Intaena antamiki
imampaa thoowo
imananaka antamiki
rakanaki thoowo.

Ko, ikaemanaki,
ko, ikaemanaki,
ko, ko, ko, ko.



Shimaatzinkari

Jatae, jatae shintzipa jatae,
jatae, shimaempeki shintzipa
montyaachari jatae, jatae
shimaempeki.



Shenontzi

Apaani shenontzi riyatzi
imoyekanaka.

Shiwithamashiki tapethaki
teema okijothatatzi
rootaki ikaemantaka itsipa
shenontyaaniki.

Apititanaki mawatanaki, otsipatzitanaka.



Piarentsi

Kameethaaniki oryani
otsikaatzi.

Owetsikaatzi piarentsi.

Niratyee poshniari.

Notsipaminthari nopakoyitiri.



Akachaataantsi

Amaetyaaka niri iniraaki
ranankikanaki.

Amaetyaaka niri iniraaki
rananinkanaki.

Raaki shimaeriki akiparentsi
jami oya.

Raki shimaeriki.

Akiparentsi jami oya.

Nonaanati onkotsitawaki eejatzi naari namitakotakiro
nonaanati onkotsitawaki eejatzi naari namitakotakiro.

Poshniri oyaari.

Mamorianiki eejatzi koryo poshniri oyaari.

Mamori eejatzi koryo.



Tzimatsi noniro

Tzimatsi noniro onintana. *(Bis)*

Roo noniro Kameetha okantana.

Okempoyaana onintana.

Iyotaana kameetha.



Nojiritziti

Nojiritziti, nojiritziti.

Ishewata, ishewata ikanta.

Nojiritziti, nojiritziti.

Ari raanaki, raanaki, jatanaki.
(Bis)



Kominthari

Naaka kominthari.

Nokominthatzii nokimitari.

- Eeroka pikimitari.

- Eeroka pikimitari.

Irika nokominthatakiri.

Irika jamani.

Irika noshironi.

- Pamakiri jami atashitiri. (Bis)



Pamakiri nakipatiri.

Pamakiri jami atashitiri.

Pimpokaeyini maawoeni nosheninka.

Owaeyaani poshiniri ireeyini piarentsi. (Bis)



Shonkiri

Aanaki, jatanaki
shonkirimotyooki,
shonkirimotyooki,
shonkirimotyooki,
shonkirimotyooki, jatanaki
shiyanaaka jatanae.

Maniro mathari, maniro mathari. (bis)



Meyiri

Naaka, naaka, meyiri
naaka.

Nowashireta nokanta
nowayitari.

Jami iryani.

Jami owametantsipankoki. *(Bis)*

Apothoti pootsi así oryanini. *(Bis)*



Shiro

Shiro, shiro.

Ikemoshiretzi noshironi.

Shiro, shiro.

Owashireperotaka shiro, shiro
itapoitapotaga shiro.



Naana

Paminiro nonaanati.

Opothota nonaanati.

Owothotiki. *(Bis)*

Owaeratzi nonaanati.

Nonaanati owaeratakayiro.

Owothoti. *(Bis)*



Naana kameethari

Naana kameethari.

Nokoyimi naaka.

Pikewanontana.

Noethaari.



Ishimoriatzi shimaaniki

Ishimoriatzi shimaaniki.

Omotyaaki iniraatiki.



Tyaapaaniki

Irika tyaapaaniki
pipashtakinari, tsiyo, tsiyo,
ikantzi.

Tsiyo, tsiyo rashtakooki.

Itekiro ishwanki.

Ranashta iitziki.

Tsiyo, tsiyo ikantzi.

Tsiyo, tsiyo rashtakooki shitowanaki.

Pitekiro pitekiro pishwanki.

Ari ikanta itekiro ishwanki. (Bis)



Okantawaaeta awatha

Aito, ashempa.

Ayereto eejatzi.

Apajawakotyaani.

Aito, ashempa.

Ayereto aitzì.

Atapotyaa atapotyaa.



Tyawekorotzi



Rowashireta tyawekorotzi. (Bis)

Ipithoka, ipithoka, ikanta.

Notyawekorotziti pamini pamini ijeeki
iirinkatiki tyawekorotzira.

Tyawekorotzira owashiretaka notyawekorotziti.



Riyaataerika ikirinkatiki, tyawekorotzira,
tyawekorotzira.



Raminaero, raminaero iina tyawekorotzira.

Tyawekoritzira.

Ipiyaawo ipiyaawo ijeeki ikirinkatiki iroñaaka riitaki
kaemirori.



Kompero



Kompero poreriataki
teema iporeriatatzi
kompero.

Iporeriatzi noomperoti
itapota, itapota, ikanta
noomperoti.

Poreriari noomperoti rowashireta noomperoti.

Kameeraanikiwitaka.

Noomperoti.



Poreriari.

Noomperoti.

Raminayitzi, raminayitzi.

Iñaathari.

Poreriari noomperoti.



Nampitsikitsiri iryani



Kameethari iryani nampitsikitsiri
ipokaeyini ikemoshretzi riyotaeyini, iitharikipaeni
konompithapakieriki eejatzi itsikentziti ichakopiti
owametantsipankoki ayotzi osheki antayitachari
kitejeriki iryani perantzi tee.





Ipoki riyotzi tzimatsi jankinapetaryaniki niyotatyee
osheki yotagaantsi niyoyitiri notsipaminthjaripaeni
niyotiri owametanari ikaameethashireti.



Jamani

Jamanianiki, jamanianiki,
jamanianiki.

Paminiri jamanianiki, jamanianiki
jamanianiki, jamanianiki, jamanianiki
ithonkatziro kaniri, jamanianiki, jamanianiki,
jamanianiki, jamanianiki, jamanianiki.



Kameethari iryani antamijatzi

Kameethari aakapaeni
kameethariki antamiki
noethariki cheenkari
apokaeyini.

Owametantsipankoki
nochakopitiki
noshimaatakityaa antari
meretopaeni nokentatyee.



Notyaapaanikiti

Notyaapaanikiti iithokaki
chaarika rowakiri imanakiri.

Jami aminiri
amatsinkawentyaari.

Jantzikoeni.

Ko, ko, ro, ko, ko koooo.



Tzimatsi noniro

Tzimatsi apaani noniro.

Onentana osheki.

Aririka niraya ojantzikaana
tsireniriki ananinkashitana.

Aririka nareetantyaa.

Ateyana nakoki roo kaari
nantziwatantyaa.

Aritya, aritya, aritya, tya, tya, tya.
(Mawapiintatsiri)

Iroka okantakota roentzi oweya.

Akemijantirorika naana.



MAPA LINGÜÍSTICO DEL PERÚ PARA LA EIB



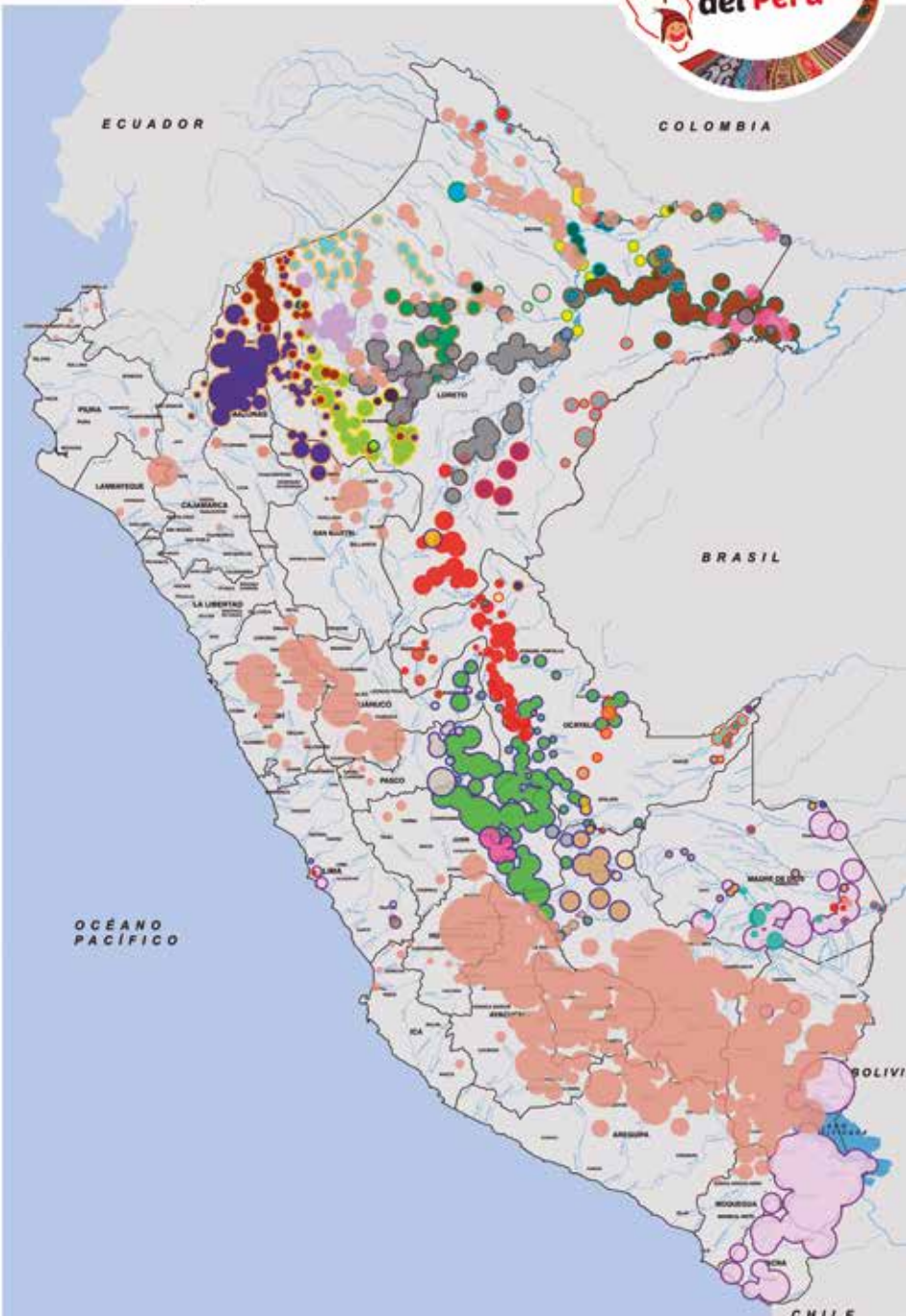
PERÚ

Ministerio de Educación



FAMILIAS LINGÜÍSTICAS Y LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

- Familia Arawak (1)**
 - madija
- Familia Arawak (10)**
 - asháninka
 - kakinte
 - chamicuro
 - shapan
 - matigenka
 - nari
 - numatsigenka
 - nungano
 - yanetsa
 - yine
- Familia Añu (3)**
 - amara
 - kawli
 - jayari
- Familia Bora (1)**
 - bora
- Familia Chiriguano (2)**
 - shawi
 - shawli
- Familia Harákmbut (1)**
 - harákmbut
- Familia Huasteco (2)**
 - mura-murani
 - ocaña
- Familia Jirara (2)**
 - achuar
 - arepiti
 - wariapi
- Familia Kandoh (1)**
 - kandoh-chapra
- Familia Mursi (1)**
 - mursi
- Familia Pano (10)**
 - amahuaca
 - kapaneke
 - cashinahua
 - iconahua
 - kashitsho
 - mullu
 - shanashua
 - shupibo-kumbe
 - yaminahua
 - nahua (yora)
- Familia Preb-Tiguan (1)**
 - yagua
- Familia Quechua (1)**
 - quechua
- Familia Uru (1)**
 - uru
- Familia Tacana (1)**
 - ese eja
- Familia Tucano (1)**
 - tucuna
- Familia Tucano (2)**
 - majli
 - secoya
- Familia Tupi-Guaraní (2)**
 - tukuma tukumina
 - omagua
- Familia Zaparo (1)**
 - arabela
 - kili
 - tsafiki



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia.

Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirmar su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son constitucionales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente.

Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos.

Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta,

de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime

apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado.

Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados

Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El Acuerdo Nacional

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las personas que con-

formamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción. Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
 B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
 C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
 D = Inutilizable, requiere reposición.



¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. **Artículo 4.-** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se podrá arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.-

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”